CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
10.07.00.00-22.12- 049 - 2026

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y SOLUCIONES EN SEGURIDAD INFORMATICA S.A.S

OBJETO	RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS ESET PROTECT ELITE CLOUD PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2026. NOTA: LA VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO Y DEL SOPORTE TÉCNICO DEBE CUBRIR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN.
VALOR	El valor total estimado corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M.L. ($ 155.247.040) IVA incluido.

Entre los suscritos, por una parte RICARDO ANDRÉS LÓPEZ VEGA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudanía No. 89.000.428, quien actúa en calidad de calidad de Secretario de TICs del Municipio de Rionegro – Antioquia, delegado para contratar conforme el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, OMAR BALMORE CALVO MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.557.333, actuando en su condición de representante legal de SOLUCIONES EN SEGURIDAD INFORMATICA S.A.S, identificada con NIT. 900.306.068-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 2. Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Carta Magna, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: "...

	servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)". En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Carta Magna advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* De acuerdo con esto y en lo que respecta a la contratación estatal, la ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en su artículo 3, dispuso: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." Subrayado fuera de texto.* 3. Por otra parte, por medio del Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Artículo 52° se encuentra la Secretaría de TICS, la cual tiene como propósito principal orientar, articular y coordinar los esfuerzos

	institucionales, ciudadanos y educativos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, las redes y los servicios digitales. Su misión es implementar la política pública de tecnologías del a información y las comunicaciones, promoviendo la transformación digital del territorio, la innovación pública, la eficiencia institucional, la equidad digital y la consolidación de Rionegro como ciudad inteligente e innovadora. Esta Secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, la cual tiene entre sus funciones: *"(...) Liderar la gestión de infraestructura tecnológica, incluyendo servidores, redes, centros de datos, nube, telecomunicaciones y equipos de usuario final, asegurando disponibilidad, soporte técnico y optimización de recursos. (...)"* *"(...) Brindar liderazgo en soporte técnico y acompañamiento a todas las dependencias, garantizando la correcta operación de la infraestructura, aplicativos y sistemas de información. (...)"* Es por ello, que la Subsecretaría de Tecnologías de la Información se concibe en la estructura organizacional del Municipio de Rionegro como una dependencia transversal a la que corresponde articular la acción de todas las dependencias de la Administración Municipal dentro del ámbito de tecnología para el cabal cumplimiento de su misión, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio, la cual debe incluir las debidas herramientas y componentes tecnológicos. 4. Para el Municipio de Rionegro – Antioquia, es fundamental contar con un software de Antivirus que garantice los niveles de seguridad de las endpoints (computadores, servidores y equipos móviles), toda vez que sobre estos se pueden generar diferentes tipos de infecciones y/o amenazas informáticas tales como virus, malware, adware, spyware, ransomware y otros programas maliciosos que son una amenaza para la infraestructura tecnológica de la administración municipal, los cuales pueden ingresar a través

	de la navegación en internet, mensajes de correo electrónico o medios externos de almacenamiento sean requeridos para la operación de las funciones de la Entidad, por lo cual es imperioso proteger los datos, ya que estos son vulnerables a los ataques de personas mal intencionadas que directa o indirectamente tratan de apoderarse o de dañar la información que reposa sobre los diferentes equipos. La información de la Administración municipal es considerada un activo muy importante, por lo tanto, se deben adelantar las acciones necesarias para garantizar su protección. 5. Desde hace varios años el Municipio de Rionegro dispone de la plataforma antivirus ESET PROTECT como barrera protectora para todos los Endpoints, la cual cada año se renueva con el objetivo de brindar seguridad en la navegación de los usuarios, a fin de resguardar la información de robo, pérdida o daño y ser víctimas de múltiples amenazas virtuales en los sistemas de información y correo electrónico a los que se expone la red a nivel mundial. Esta plataforma desde el año 2025 se tiene disponible desde la nube, la cual es gestionada a través de una consola de administración para todos los equipos de la red corporativa, la cual ha cumplido con las expectativas técnicas y de funcionamiento, permitiendo un buen desempeño de la plataforma tecnológica del municipio. 6. La evolución que ha tenido la plataforma ESET está marcada por los nuevos componentes automatizados que operan desde la nube, los cuales permiten una mejor reacción ante los diferentes eventos de ataques informáticos que se pueden presentar en las organizaciones. Hoy es mucho más eficiente para las empresas que los sistemas antivirus corran desde la nube, aprovechando la infraestructura equipada por los fabricantes la cual constituye un valor agregado para los clientes. Hoy ESET proporciona un ambiente en nube con las siguientes capacidades entre otras: • Consola de gestión remota la cual permite la actualización de manera controlada para todos los endpoints (PC, portátiles, servidores, tablets, móviles,

	etc.), que están conectados al dominio de red de la Entidad y así nos permite tener informes mensuales con reportes de amenazas, actualizaciones del producto y alertas de vulnerabilidades que nos puedan afectar toda la plataforma tecnológica, los aplicativos adheridos a ella y la infraestructura física de los servidores y equipos de cómputo. • Tecnología sandbox (anti ransomware) a través del módulo ESET LiveGuard el cual proporciona protección proactiva contra nuevas amenazas nunca vistas, ejecutando todas las muestras sospechosas enviadas a un entorno aislado y potente de la sandbox en la nube, con el fin de evaluar su comportamiento utilizando fuentes de inteligencia de amenazas, múltiples herramientas internas de ESET para realizar análisis estáticos y dinámicos, y datos de reputación. • Tecnología de defensa avanzada contra amenazas, que previene los nuevos tipos de amenazas nunca vistos, evaluación continua de vulnerabilidades con priorización basada en riesgos y remediación para reducir su exposición a los ataques, y cifrado de disco completo junto con autenticación en varias fases para mejorar la protección de datos e identidades. • Protección con ciberdefensas en múltiples capas de seguridad en innovación permanente para proteger las endpoints, el correo, la colaboración en la nube y el almacenamiento. • Herramienta de gestión de XDR (Detección y Remediación) la cual potencia la prevención de infracciones con mayor visibilidad, búsqueda de amenazas y capacidades de respuesta a incidentes. Este componente le permite a la Entidad mitigar cualquier amenaza detectada ante el comportamiento descuidado de los funcionarios y las aplicaciones no deseadas, evitando poner en peligro la reputación y los servicios ofrecidos. 7. Actualmente la Entidad dispone de la versión antivirus ESET PROTECT ENTERPRISE CLOUD, de la cual se tienen 1000 licencias y el periodo de licenciamiento comprende hasta el 29 de abril de 2026.

	8. Con el fin de fortalecer aún más el nivel de seguridad en la Entidad es recomendable cambiar el tipo de versión del producto de la versión ENTERPRISE a ELITE, con el fin de acceder a utilidades adicionales como las protecciones ESET Cloud Office Security, ESET Vulnerability & Patch Management y ESET Secure Authentication y los servicios de administración y gestión. La protección ESET Cloud Office Security está dirigida para aplicaciones de Microsoft 365 a través de una consola en la nube fácil de usar. Combina el filtrado de spam, la exploración antimalware y el Anti-Phishing para proteger las comunicaciones y el almacenamiento en el repositorio en la nube. ESET Vulnerability & Patch Management rastrea activamente las vulnerabilidades de los sistemas operativos y las aplicaciones comunes y aplica automáticamente los parches en todas las endpoints, permitiéndolo hacer desde la consola de ESET PROTECT Cloud. ESET Secure Authentication es una solución de autenticación en varias fases (MFA, del inglés) para dispositivos móviles, fácil de usar y eficaz, que protege la organización de las vulnerabilidades causadas por contraseñas débiles e intentos de acceso no autorizados. 9. El contar con los servicios de administración y gestión por personal experto, garantiza a la Entidad mayores posibilidades de disponibilidad de los servicios de TI y cerrar mucho más la brecha con las posibilidades de ciberataques a la plataforma. Por consiguiente, y dado que el municipio requiere garantizar una debida protección para todos sus endpoints conectados a la red institucional, es necesario renovar el licenciamiento antivirus actual correspondiente a la última versión de ESET PROTECT ELITE CLOUD, para un total de mil (1.000) equipos endpoints con los que cuenta la Entidad, entre los cuales se destacan sistemas operativos como Windows 10, Windows 11, Windows Server, Linux, Android e IOS.

	Dentro de las ventajas del proceso de renovación se tiene que la actualización se realiza en línea para todos los endpoints conectados, sin generar afectaciones. No es necesario volver a configurar un servidor desde cero y las políticas y reglas creadas, se retocan y complementan; Al mismo tiempo los costos de renovación de las licencias son más bajos que comprar un antivirus de otro fabricante dado que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. Por su parte el software objeto de renovación es un producto licenciado por su fabricante; no obstante, la venta de sus productos la realiza a través de aliados estratégicos en cada país en el que los comercializa, quedando abierta la posibilidad de recibir ofertas de cualquiera de los distribuidores autorizados por ESET en Colombia para vender sus licencias de ESET PROTECT ELITE CLOUD. 10. Por consiguiente, es necesario para la Secretaría de TICs y la Subsecretaría de Tecnologías de la Información realizar la renovación y soporte técnico de Antivirus Corporativo bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. 11. Glosario de términos: Agente: Un agente de red es un software o componente que se instala en un dispositivo dentro de una red y cuya función es monitorear, recolectar o transmitir información sobre el tráfico de la red y la actividad del dispositivo. Se utiliza generalmente para Supervisar la seguridad de la red (detección de intrusiones, malware o comportamientos anómalos), Recolectar datos de rendimiento y estado de los dispositivos, Facilitar la gestión centralizada de sistemas y políticas de seguridad. Antimalware: Un antimalware es un software de seguridad diseñado para prevenir, detectar y eliminar software malicioso (malware) como virus, ransomware, spyware y troyanos de computadoras y redes. A diferencia del antivirus tradicional, el antimalware ofrece una protección más amplia y en tiempo real, escaneando archivos en busca de comportamientos sospechosos.

	Antiphishing: Se refiere al conjunto de técnicas, herramientas y medidas de seguridad diseñadas para prevenir, detectar y bloquear intentos de fraude digital, donde los ciberdelincuentes suplantan identidades para robar información sensible. Utiliza inteligencia artificial, filtros de correo y bloqueo de sitios web maliciosos para proteger a usuarios y organizaciones contra ataques. Dashboard: (tablero de control o cuadro de mando) es una herramienta de gestión visual que centraliza, organiza y presenta datos clave, métricas e indicadores de desempeño (KPIs) en una única interfaz. Permite monitorear el estado de un negocio, proceso o campaña en tiempo real para tomar decisiones estratégicas rápidas. Endpoint: Un endpoint (punto final) es cualquier dispositivo físico o virtual que se conecta a una red, actuando como un punto de entrada o salida para la comunicación de datos. Ejemplos comunes son computadoras, laptops, teléfonos inteligentes, servidores, impresoras e incluso dispositivos IoT, siendo objetivos frecuentes de ciberseguridad. ESET Inspect: es una herramienta avanzada de detección y respuesta para endpoints (EDR) y un componente clave de XDR (Extended Detection & Response) en la plataforma ESET PROTECT. Identifica comportamientos anómalos, investiga incidentes y permite remediarlos, proporcionando visibilidad detallada de la red, detección de amenazas, cumplimiento de políticas y cacería de amenazas proactiva. ESET Protect: es una plataforma de gestión de ciberseguridad basada en la nube que permite administrar, monitorear y asegurar dispositivos (endpoints), servidores y aplicaciones en la nube desde una consola centralizada. LiveGuard: ESET LiveGuard Advanced es una solución de seguridad basada en la nube que protege contra amenazas nuevas y desconocidas ("día cero") analizando archivos sospechosos en un entorno aislado (sandbox). Actúa como una capa adicional que bloquea y evalúa comportamientos maliciosos, como ransomware, antes de que dañen la red corporativa.

	MFA: La autenticación multifactor (MFA, por sus siglas en inglés) es una medida de seguridad crítica en ciberseguridad que requiere que los usuarios proporcionen dos o más factores de verificación para acceder a una cuenta o sistema, yendo más allá de solo una contraseña. Esto añade capas extra de protección, impidiendo el acceso no autorizado incluso si la contraseña es robada. Mitigaciones: Las mitigaciones en sistemas son acciones, tecnologías o controles estratégicos implementados para reducir la probabilidad o minimizar el impacto negativo de amenazas, riesgos o vulnerabilidades. En ciberseguridad, buscan evitar que ataques tengan éxito, mientras que en sistemas operativos o industriales (ICS) abordan brechas de seguridad, protegiendo activos críticos. MITRE ATT&CK: Es una base de conocimiento global y de acceso libre que documenta tácticas, técnicas y procedimientos (TTP) reales utilizados por ciberdelincuentes. Funciona como un marco estructurado que clasifica comportamientos adversarios en matrices para mejorar la detección, defensa y caza de amenazas en entornos de ciberseguridad. Motor: Un motor de actualización (o update engine) es un componente de software diseñado para gestionar automáticamente la búsqueda, descarga e instalación de parches, nuevas versiones o mejoras de seguridad en aplicaciones, sistemas operativos o firmware, garantizando que el software funcione con la versión más reciente y segura. Parche: Un parche en sistemas es un conjunto de cambios, actualizaciones o modificaciones aplicadas a un programa informático para corregir errores, solucionar vulnerabilidades de seguridad, mejorar el rendimiento o añadir funcionalidades menores. Actúa como una "reparación" rápida del código sin necesidad de reinstalar todo el software, asegurando la integridad y seguridad del sistema. Sandbox: Un sandbox (o entorno de pruebas) es un espacio virtual seguro y aislado, ya sea de software o hardware, diseñado para ejecutar código, probar aplicaciones o analizar archivos sospechosos sin afectar el sistema operativo

	principal, la red o los archivos locales. Actúa como una «caja de arena» digital que permite experimentar sin riesgo. URL: Una URL (Uniform Resource Locator) es la dirección única y específica utilizada para localizar recursos en Internet, como páginas web, imágenes o documentos. Funciona como una dirección postal digital, permitiendo a los navegadores encontrar y mostrar el contenido deseado, incluyendo el protocolo (https://), dominio y la ruta. Vulnerabilidad: Una vulnerabilidad en seguridad es una debilidad, fallo o deficiencia en el software, hardware, redes o procedimientos de una organización que puede ser explotada por atacantes. Estos puntos débiles comprometen la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los sistemas, permitiendo acceso no autorizado, robo de datos o interrupción de servicios. XDR: (Extended Detection and Response o Detección y Respuesta Extendidas) es una plataforma de ciberseguridad unificada que integra datos de seguridad de múltiples fuentes —puntos finales (endpoints), redes, servidores, cargas de trabajo en la nube y correo electrónico— utilizando inteligencia artificial (IA) y automatización para detectar, investigar y responder a amenazas complejas de forma rápida y holística. 12. Que, el análisis detallado que justifica la necesidad, modalidad, valor, plazo, estudio del mercado y demás conceptos, se encuentran detallados en los estudios previos, documento que hacer parte integra del presente contrato. 13. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación N° 11 del 23 de febrero de 2026. 14. Que el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 337 del 03 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. 15. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y OMAR

	BALMORE CALVO MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.557.333, actuando en su condición de representante legal de SOLUCIONES EN SEGURIDAD INFORMATICA S.A.S, Identificada con NIT. 900.306.068-1. 16. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS ESET PROTECT ELITE CLOUD PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance del objeto contractual consiste en: El contratista debe realizar la renovación del producto ESET PROTECT ELITE CLOUD para mil (1.000) licencias, por un (1) año para Estaciones de trabajo Windows versión 10/11 así como de Servidores de archivos con Windows 2012/2016/2019/2022, Linux y MAC OS. El contratista debe garantizar la inclusión de las actualizaciones de versión liberadas durante el año de soporte. El contratista debe garantizar el acceso a la consola en nube, con su derecho de uso durante la vigencia del licenciamiento, para la Administración Remota, gestión de estaciones y servidores, parametrización de políticas, controles, informes, tareas, entre otros. (ESET PROTECT). El contratista debe permitir el acceso a la plataforma Cloud para la gestión y administración de licenciamiento de ESET en los ordenadores y servidores (ESET BUSSINES ACCOUNT – EBA). El contratista debe prestar el servicio de soporte técnico: en modalidad 5 x 8 de lunes a viernes de 7 AM a 12 PM y de 1 PM a 5 PM, ilimitado remoto.

	Respuesta inmediata para casos críticos o de una (1) a dos (2) horas, para casos de menor criticidad. Presencial de un (1) día para otro de requerirse. Sin costo adicional. Medios de contacto: • Chats de WhatsApp • Email • Llamada directa a celulares de personal técnico experimentado con todas las certificaciones internacionales de la solución. El contratista debe realizar al menos dos (2) capacitaciones cada una de dos (2) horas para el manejo de funciones básicas de la consola ESET PROTECT para el personal asignado de la alcaldía (En sitio o Remoto). El contratista debe realizar dos (2) charlas de sensibilización en sitio o remotas para personal de la Alcaldía. • El contratista debe realizar la prestación de 208 horas para la administración y gestión, (mínimo 4 horas semanales), las cuales serán pagadas por demanda acorde con el corte de facturación.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	Siete (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar 31 de diciembre de 2026. Nota: La vigencia del licenciamiento y del soporte técnico debe cubrir DOCE (12) meses, contados a partir de la activación.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	El valor total estimado corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M.L. ($ 155.247.040) IVA incluido.
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará el pago de la siguiente manera: • La Renovación del licenciamiento se hará en un único pago una vez verificada la renovación y actualización de los servicios contratados, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

	• El pago correspondiente a las horas de administración y gestión será realizado en actas parciales, acorde con su debida ejecución. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista
CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS	Ver Anexo 3: ESPECIFICACIONES TECNICAS ESET PROTECT ELITE CLOUD.
CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Ver Anexo 3: ESPECIFICACIONES TECNICAS ESET PROTECT ELITE CLOUD.
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

	3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable. 13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo - APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e

	inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. (Cuando aplique) PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Entregar la certificación de la asignación y titularidad del licenciamiento estipulado en las especificaciones técnicas, a nombre del Municipio de Rionegro – Antioquia, por el tiempo de adquisición de la(s) misma(s). 2. Realizar la actualización de la consola, afinación, despliegue y puesta en operación de la última versión. 3. Garantizar el derecho de uso de la consola en nube durante la vigencia del licenciamiento. 4. Permitir el acceso para la administración del licenciamiento. 5. Brindar soporte técnico y garantía de fábrica de los productos adquiridos por el tiempo del licenciamiento a partir de la fecha de activación del licenciamiento. 6. Prestar el soporte técnico 5 x 8 (cinco días a la semana, durante ocho horas) durante un año soportado por el contratista y/o por el fabricante del software. 7. Cumplir con los niveles de atención estipulados en el anexo de especificaciones técnicas. 8. Brindar asesoría y acompañamiento en cualquier liberación de versionamiento durante la vigencia del licenciamiento.

	9. Realizar al menos dos (2) capacitaciones de 2 horas al personal designado por el supervisor del contrato. 10. Realizar dos (2) charlas de sensibilización al personal designado por el supervisor del contrato (en sitio o remoto). 11. Derecho a todas las versiones y actualizaciones generadas durante el periodo de licenciamiento sin costo. 12. Prestar los servicios de administración y gestión acorde con lo estipulado en el requerimiento técnico. 13. Cumplir con los tiempos de respuesta definidos en las especificaciones técnicas
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.

	13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de TICs, a través de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

	9. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 11. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos. 13. La información contractual deberá ser rendida en la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control. 14. La información contractual deberá ser rendida en la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal en las fechas establecidas por el órgano de control. 15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable. 16. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. (Cuando aplique) 17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.	El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el municipio autorice la cesión, el contratista responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El municipio por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA., a través de su personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliares, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta. Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando

	sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados. La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA. emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA. será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA. mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA., el municipio repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la

	ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.

	4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que EL CONTRATISTA incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna

<table>
<tr><td>DE OBLIGACIONES LABORALES</td><td>entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.
GARANTÍAS.</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor del presupuesto oficial con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y tres (3) meses más.</td></tr>
<tr><td>2.0 GARANTÍA ÚNICA</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Garantía de pago anticipado.</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>X</td><td></td><td>Por el 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Calidad de bienes.			
	Calidad del servicio	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia coincidente con la del licenciamiento.
	3.0 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Antioquia.			
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.	El presente contrato requiere para su ejecución el acta de inicio, las pólizas y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda.			
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos d) Certificado de comité e) Propuesta presentada por el contratista f) Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades g) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. h) Certificado de medidas correctivas i) Certificado de antecedentes judiciales j) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.			
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución necesita del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto contractual y su contraprestación, previa suscripción de las partes del presente escrito, conforme a lo prescrito en el inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.			

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: info@segurinfo.co
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Ricardo Andrés López Vega / Secretario TICs.....
Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación
Proyectó: Julian Alzate. / P.A Secretaría General